



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

BON° 534 de FECHA 09/08/95. - 39

Tramita por ante esta FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA el expediente de nuestro registro que, identificándose con el N° 051/9, se caratula " DENUNCIA PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA ASIGNACION DE UN SUBSIDIO ", correspondiendo, en esta instancia y contando con la información y documentación que así me lo permiten, emita mi opinión respecto del asunto puesto en mi conocimiento.

En primer lugar, corresponde recordar que las presentes actuaciones se iniciaron tras la recepción en ésta de la denuncia formulada por el Sr. Avelino CURIQUEO, quien, a través del escrito que luce a fs. 1 de autos, da cuenta de hechos que, a su juicio, ameritan la intervención de este Organismo de Control.

Específicamente, el Sr. Curiqueo denuncia que la titular del Bloque "NUEVA DIRIGENCIA JUSTICIALISTA" de la Legislatura Provincial habría otorgado, en fecha 11/I/95, un subsidio en favor de su hermano Ernesto Juan CURIQUEO por la suma de PESOS UN MIL (\$1.000), circunstancia ésta que el denunciante destaca en atención al hecho de que su hermano abandonó el territorio de la Provincia luego de ser despedido de la Empresa Sanyo, allá por el mes de octubre del año 1.994.

En consonancia con lo expuesto, afirma que nunca se produjo la solicitud de ayuda económica a la que se alude en el Visto de la Disposición de Bloque N° 004/95. Del mismo modo, sostiene que su hermano no percibió la suma que le habría sido otorgada mediante la disposición mencionada.

Así las cosas, se procedió a solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura Provincial que proporcionase una serie de datos que coadyuvarían a la dilucidación de la cuestión investigada.

De la respuesta otorgada al requerimiento que se formulara al titular del Poder Legislativo Provincial, surge que:

a) Efectivamente, mediante Disposición N° 004/95 del Bloque "Nueva Dirigencia Justicialista" se otorgó un subsidio no reintegrable en favor del Sr. Ernesto Juan CURIQUEO;

b) Que el mismo fue abonado el día 12 de enero de 1.995, mediante la entrega del cheque N° 06348740 (Bco. de la Provincia), librado en favor del Sr. Hugo FERREYRA;

c) Que el Sr. Ferreyra pudo percibir el subsidio otorgado al Sr. Curiqueo en atención a lo dispuesto en los artículos 3° y 4° del Anexo I de la Resolución L.P. N° 082/92 - "Reglamentación para el otorgamiento de subsidios por parte de los Bloques Políticos y Presidencia";

d) Que no obra entre la documentación rendida al Tribunal de Cuentas de la Provincia el original de la solicitud a la que refiere el visto de la Resolución en cuestión.

Descripta someramente la situación, y sin necesidad de efectuar mayores disquisiciones a su respecto, me encuentro en condiciones de adelantar que, a mi juicio, nos encontramos frente a la presunta comisión de un delito previsto y penado por el Código Penal de la Nación Argentina, concretamente, del tipificado en el artículo 174, inc.5° de dicho cuerpo normativo.

Varios son los argumentos que me inducen a sostener lo manifestado, fundamentalmente, el haber constatado la inexistencia de la solicitud que la Disposición de Bloque Nueva Dirigencia Justicialista menciona en su Visto.

Por otro lado, la facilidad con la que un tercero, en este caso el Sr. Hugo L. Ferreyra, pudo percibir el monto del subsidio sin que mediara autorización o apoderamiento por parte del presunto beneficiario.

Por los motivos expuestos, y en cumplimiento de las obligaciones que al suscripto le imponen la ley Provincial N° 3, el Decreto Provincial N° 444/92, reglamentario de la misma, y el artículo 165, inc. 1) del Código Procesal Penal de la Provincia,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO


soy de opinión que corresponde, por un lado, denunciar los hechos aquí ventilados ante el Juzgado Penal que resulte competente.

Por otra parte, entiendo que las circunstancias ventiladas en autos ameritan que, desde este Organismo, se reitere la sugerencia efectuada al Sr. Presidente de la Legislatura Provincial mediante el artículo 4º de la Resolución F.E. N° 78/95, en el sentido que resulta del caso efectuar una urgente revisión y modificación de la reglamentación aprobada por Resolución L.P. N° 82/92 (REGLAMENTACION PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS POR PARTE DE LOS BLOQUES POLITICOS Y PRESIDENCIA), ello con el propósito de evitar la reiteración de maniobras como la analizada en el marco del expediente referenciado.

A fin de materializar las conclusiones a las que he arribado, seguidamente se dictará el acto administrativo disponiendo en el sentido indicado.

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 39/95.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, 21 JUL 1995


DR. VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur